

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS****Acuerdo 547/2026, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar el Plan de acción
contra el ruido de las carreteras de la red foral del Territorio Histórico de Álava**

Mediante Acuerdo nº772 del Consejo de Gobierno Foral, de 16 de diciembre de 2025, se aprobó provisionalmente el “Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava. Cumplimiento de la Ley 37/2003 y del Decreto 213/2012. Fase 4 de la Directiva 2002/49/CE. Período 2025-2029”, así como iniciar un periodo de consulta con los Ayuntamientos donde se localizan tramos de carretera de la red foral incluidos dentro del ámbito del plan e iniciar un trámite de información pública.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se comunicó a todos los Ayuntamientos afectados el citado acuerdo, junto con la documentación del Plan de acción aprobado provisionalmente.

Asimismo, el citado Plan de acción se ha sometido al trámite de información pública por el periodo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA con fecha 26 de diciembre de 2025 y de su publicación en el BOPV, con fecha de 16 de enero de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 213/2012.

Tanto dentro del trámite de consultas o audiencia a los ayuntamientos afectados, como del trámite de información pública, se presentaron una serie de alegaciones o escritos que han sido informados por este Servicio de Carreteras, en concreto:

— Escrito de Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz, portavoz de EH Bildu Arratzua-Ubarrundia, de fecha registro de entrada 26 de enero de 2026, en el que se recogen dos alegaciones: por un lado, solicita la realización de mediciones en los núcleos de Zurbano y Artzubiaga que tengan en cuenta la variable viento y, en función de los resultados, estudie la posibilidad de incluir ambas localidades como Zonas de Actuación Prioritaria; y, por otro lado, sugiere que se estudien otro tipo de medidas compensatorias para el caso de ser pequeño el número de población afectada por el ruido.

— Escrito del Ayuntamiento de Armiñon, de fecha registro de entrada 31 de enero de 2026, adjuntando informe técnico: recoge lo contemplado en el plan en relación al Municipio de Armiñon, no planteando ninguna alegación al Plan.

— Escrito de la Alcaldesa de Legutio, de fecha registro de entrada 5 de febrero de 2026, adjuntando informe de la Técnica de Medio Ambiente: solicita que las zonas que han quedado fuera de priorización “sean objeto de estudio y análisis para identificar otras alternativas correctivas viables, si no es en el ambiente exterior en el ambiente interior”, y que para la ZAP Legutio Centro “se generen y valoren más medidas correctivas y se planifique la ejecución de las viables en este Plan 2025-2029”.

— Escrito de la Alcaldesa de Llodio, de fecha registro de entrada 5 de febrero de 2026: solicita “la reconsideración de la carretera A-3638 como Zona de Actuación Prioritaria”, alegando que “a falta de información detallada relativa a los costes, la complejidad técnica y la eficacia concreta de las posibles medidas (pantallas acústica), el número de personas afectadas justifica la realización de un análisis más exhaustivo que evalúe la relación coste-beneficio

de dichas actuaciones, así como la consideración de otras medidas de mitigación del ruido que pudieran resultar viables” y “que el foco sonoro que contribuye de forma significativa y prácticamente exclusiva a la superación de los Objetivos de Calidad Acústica en el entorno es la carretera A-3638”.

— Escrito de la Alcaldesa de San Millán/Donemiliaga, de fecha registro de entrada 6 de febrero de 2026, adjuntando informe de la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa: indica que la colocación de pantalla acústica prevista generará efectos positivos en el municipio de San Millán/Donemiliaga, en concreto en el núcleo de Egilatz, y no planteando ninguna alegación al Plan.

— Escrito del Presidente del Ayuntamiento de Amurrio, de fecha registro de entrada 13 de febrero de 2026: solicita el “reconocimiento de la situación de incumplimiento normativo en el T.M de Amurrio”, que “se incluyan estos tramos entre las zonas prioritarias de actuación del Plan de Acción” y que “el Plan de Acción incorpore, con carácter prioritario y con calendario de ejecución concreto, medidas correctoras específicas para los tramos afectados del municipio”.

— Escrito del Ayuntamiento de Labastida, de fecha registro de entrada 17 de febrero de 2026, adjuntando informe técnico: recoge lo contemplado en el plan en relación al Municipio de Labastida, no planteando ninguna alegación al Plan.

— Escrito del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, de fecha registro de entrada 18 de febrero de 2026, adjuntando informe elaborado por el Arquitecto Asesor Municipal 2016: indica que no se encuentra correspondencia entre el número de población expuesta que recoge el Plan de Acción y el número de viviendas afectadas por la Zona de Servidumbre Acústica y solicita que “sea revisado el número de personas expuestas en nuestro municipio, y como consecuencia de ello, sea incluido en las Zonas de Actuación Prioritaria (ZAP), si procede”.

— Escrito de Ignacio Urtaran Rueda y Minerva González Coca, vecinos de Ribabellosa, con fecha de entrada 17 de febrero de 2026: solicita “identificar Venta el Bullón como núcleo poblacional cercano donde el ruido impacta directamente en la salud y el descanso solicitando mediciones in situ”, que se incluya “de forma explícita en el Plan de Acción de 2025-2029 la instalación de barreras acústicas o, en su defecto, la aplicación de pavimentos fonoabsorbentes” y que se establezcan “limitaciones de velocidad específicas o sistemas de control de ruido para reducir el impacto del tráfico nocturno”.

Los escritos presentados por los Ayuntamientos de Legutio, Ludio/Lludio, Amurrio y Arratzua-Ubarrundia, y los escritos presentados por Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz, portavoz de EH Bildu Arratzua-Ubarrundia, Ignacio Urtaran Rueda y Minerva González Coca, vecinos de Ribabellosa, han sido objeto de informe técnico por parte de TECNALIA, empresa especializada redactora del plan. En el caso de Ayuntamiento de Lludio/Ludio, se ha elaborado además un estudio acústico de detalle para la zona.

Visto el informe emitido por el Servicio de Carreteras con la conformidad de la Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente el “Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava. Cumplimiento de la Ley 37/2003 y del Decreto 213/2012. Fase 4 de la Directiva 2002/49/CE. Período 2025-2029”.

Segundo. Contestar las alegaciones presentadas en el trámite de consulta a los Ayuntamientos afectados y en el trámite de información pública del “Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava. Cumplimiento de la Ley 37/2003 y del Decreto 213/2012. Fase 4 de la Directiva 2002/49/CE. Período 2025-2029”, de acuerdo con los informes emitidos al respecto y el Estudio Acústico de detalle realizado.

Tercero. Publicar en el BOTHA el anuncio de la aprobación definitiva del “Plan de Acción contra el Ruido de las carreteras de la Red Foral del Territorio Histórico de Álava. Cumplimiento de la Ley 37/2003 y del Decreto 213/2012. Fase 4 de la Directiva 2002/49/CE. Período 2025-2029.

Cuarto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 4 de agosto de 2026

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

JON NOGALES PRIETO